



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2019-MDVY

Yarabamba, 17 de junio del 2019

VISTOS.-

El Informe N° 247-2019/GPSDEL/OCLP, Informe N° 253-2019/GPSDEL/OCLP e Informe N° 277-2019/GPSDEL/OCLP de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, el Informe N°129-2019-GAJ-MDVY de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de junio del 2019 sobre transferencia definitiva de la capacidad productiva a trece Agentes Económicos Organizados (AEO) con desempeño adecuado de la PROCOMPITE 3 y;

CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 41°, señala "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar competitividad productiva, en su artículo 4° señala que: "Los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta un diez (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la Competitividad Productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de redito y donaciones y transferencias".

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley que establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, en el art. 15° numeral 15.1. señala que: " a la culminación del proceso de adquisición de bienes a que se hace referencia en el artículo precedente, se procederá, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles, a efectuar la entrega de los equipos, maquinarias, insumos y materiales a los AEO, debiendo para el efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establecerán las obligaciones de los beneficiarios relacionadas con el propósito y uso para el que fueron solicitadas, de conformidad con el numeral 1.4.5 de la Directiva N° 004-2002-SBN "Procedimiento ara el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada mediante la Resolución N° 021-2002-SBN, o norma que la sustituya. Además el Artículo 16° establece que el Gobierno Regional o Local, realizara el seguimiento a la ejecución de las Propuestas Productivas que seleccione, con el objeto de determinar si los bienes y servicios destinados están cumpliendo con metas y propósitos para los que fueron solicitados. En caso contrario, el Gobierno Regional o Local implementara las medidas correctivas que correspondan".

Que, en el numeral 2 del cuadro N° 6 Descripción del Procedimiento de Liquidación y Cierre de Propuestas Productivas para implementar la iniciativa PROCOMPITE en un





MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

GR/GL, de la Guía Operativa para la Gestión e Implementación del PROCOMPITE los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales establece: "para el caso de propuestas productivas cuyo criterio de cierre es un desempeño adecuado, se solicita al Concejo Regional/ Municipal la Transferencia definitiva de la capacidad productiva a los AEO".



Que, mediante la Resolución N°046-2015/SBN se aprueba la Directiva N°001-2015-SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y se deroga la Directiva N° N°004-2002/SBN aprobada por la Resolución N°0021-2002/SBN.

Que, la Directiva N°001-2015-SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" en su Artículo VI Disposiciones Específicas numeral **6.1.7** establece que "Bienes adquiridos para ser entregados a otras entidades y terceros beneficiarios No requerirán alta, aquellos bienes que son adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros en cumplimiento de los fines institucionales de la entidad (...) **6.7.3.3** Bienes no inventariables. No son bienes materia de inventario por parte de SNBE: (...) Los adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros de forma inmediata en cumplimiento de sus fines institucionales.

Que, con Acuerdo de Concejo N°039-2015-MDVY de fecha 22 de junio del 2015, se aprueba los recursos a destinar al PROCOMPITE III, por el monto de /. 2'500,000.00 nuevos soles, que será destinado para el cofinanciamiento de las propuestas productivas que se presenten y ejecuten; y a través de Informe Técnico N°05-2015-OPI/MDVY se establecen las cadenas productivas priorizadas: vacunos de leche, vacunos para engorde, ovinos, cuyes, hortalizas, abarrotes, hospedaje y gastronomía.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°113-2015-MDVY de fecha 08 de setiembre del 2015, se aprueba las bases del Concurso-Convocatoria Procompite 3-I; con Acta de Evaluación y calificación de Propuestas Productivas el comité evaluador dieron por ganadoras ocho propuestas productivas y con Resolución de Alcaldía N°130-2015-MDVY de fecha 28 de octubre del 2015, se aprobó la relación de Propuestas Productivas Ganadoras del Procompite 3, siendo que mediante Resolución de Alcaldía N°140-2015-MDVY de fecha 18 de noviembre del 2015, se modifica el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°130-2015-MDVY, en el detalle del cuadro en el cual se precisa la relación de las propuestas productivas ganadoras del Procompite 3.

Que, con Resolución de Alcaldía N°135-2015-MDVY de fecha 11 de noviembre del 2015 se aprueba las bases del Concurso-convocatoria Procompite 3-II; con Acta de Evaluación y Calificación de propuestas productivas el Comité Evaluador dieron por ganadoras a seis propuestas productivas, mediante Resolución de Alcaldía N°156-2015-MDVY de fecha 28 de noviembre del 2015, se aprobó los AEO ganadores de la segunda convocatoria de Procompite III.

Que, según Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de junio del 2019, se trató como agenda la transferencia definitiva de la capacidad productiva a trece Agentes Económicos Organizados (AEO) con desempeño adecuado de la PROCOMPITE 3, esto en mérito al Informe N° 247-2019/GPSDEL/OCLP, Informe N° 253-2019/GPSDEL/OCLP e Informe N° 277-2019/GPSDEL/OCLP del Gerente de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local sobre solicitud de Transferencia definitiva de Bienes a trece Agentes Económicos Organizados AEO implementados con Procompite III, haciendo mención a la Carta N° 002-LQL/2019, de la Econ. Lourdes Qquenaya Laura, consultora encargada de la elaboración del Informe de evaluación y consolidación de planes de Negocio del Procompite 3, donde se ha determinado el desempeño como adecuado de los AEO beneficiados en función a los criterios de cierre de la propuesta productiva. Asimismo, con Informe N°129-2019-GAJ-MDVY de la Gerencia de Asesoría Jurídica se cuenta con la opinión legal respectiva; y en mérito a lo indicado en cada Informe técnico e Informe Legal, se aprobó la Transferencia Definitiva de la capacidad productiva a favor de trece AEOs del PROCOMPITE 3.



054-494067

Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

www.muniyarabamba.gob.pe
munioficialyarabamba@gmail.com
Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

Que, estando a lo expuesto y con las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 20° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto unánime del Pleno del Concejo.

SE ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la transferencia definitiva de la capacidad productiva "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE GANADO VACUNO PARA ENGORDE EN LA ASOCIACIÓN SAN ISIDRO LABRADOR DEL DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA, AREQUIPA" del PROCOMPITE III, a favor del Agente Económico Organizado ASOCIACIÓN SAN ISIDRO LABRADOR DISTRITO DE YARABAMBA, según el siguiente detalle:

NOMBRE DEL AEO	"ASOCIACIÓN SAN ISIDRO LABRADOR DISTRITO DE YARABAMBA"		
NOMBRE DE LA PROPUESTA PRODUCTIVA	"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE GANADO VACUNO PARA ENGORDE EN LA ASOCIACIÓN SAN ISIDRO LABRADOR DEL DISTRITO DE YARABAMBA, AREQUIPA, AREQUIPA"		
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			
Molino 18 HP	Unidad	1	Molino picador de 18 HP, 24 martillos, 02 cuchillas, zarandas de 0,8 mm; 3 mm; 5 mm; 12 mm; cilindrada de 570 cc; camisa de hierro; Válvula OVH; lubricación con bomba de aceite, arranque manual y eléctrico, eje de una pulgada
Mezcladora de alimentos	Unidad	1	Mezcladora de alimentos de 1000 kg vertical, motor 7.5 HP, 1 SIN fin, altura 3.40 m, con tornillo sin fin, plancha de 1/8
Balanza electrónica	Unidad	1	Balanza electrónica, rango de pesado 200 g min, y 150 kg max, puesta en acero automático, tara en todo el rango, cuatro pies de ajuste, nivel para posición exacta, plataforma de acero revestida de plástico, rango de taraje en todo el rango de pesado, tiempo de respuesta 2 segundos, unidades g y kg, plato de pesado acero, pantalla de balanza con aporte
Cosedora de sacos	Unidad	1	Cosedora de sacos, motor 1/4 HP, monofásico de 220 voltios, 60 HZ, N° de hilo 1, N° de agujas 1, potencia 90 watts, lubricación automática, revoluciones por minuto 6000 min, altura máxima del prensador 3 cm, cocido de liviano y semipesado, capacidad 2000 sacos.
Motoguadaña	Unidad	2	Motoguadaña, marca Makita, modelo EBH 3400, de cuatro tiempos, cilindrada (33.5), potencia (XW/HP) 1.07/1.43, capacidad de tanque de combustible 0.65 litros, tipo de arranque manual, accesorios: guiador de corte de alfalfa, arnés de trabajo, cuchilla diamantada circular, protector de corte, rotor para desmalezado, llave saca bujía y manual.
Motofumigadora	Unidad	1	Motofumigadora de cuatro tiempos 765H, Marca Honda 5.5 HP, tipo de bomba embolo, filtro de aire semisecco, relación de compresión de 8,0:1, mecanismo de arranque con cuerda retráctil.
Motobomba 3"	Unidad	1	Motobomba de 3" de diámetro autocebante, marca Hyundai, altura máxima de descarga 26 metros, altura máxima succión de 8 m. Tipo mono





MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

			cilíndrico, relación de compresión 8.5:1, capacidad de tanque de gasolina 3 l
Tablero de arranque para motor de 24 HP	Unidad	1	Tablero de arranque para motor de 24 HP, arranque de estrella triangulo, contactor de marca 50A, temporizador, guarda motor de 32A, transformador de 380 voltios aislado.
Motofumigadora	Unidad	1	Motofumigadora de cuatro tiempos 765H, Marca Honda 5.5 HP, tipo de bomba embolo, filtro de aire semisecco, relacion de compresión de 8,0:1, mecanismo de arranque con cuerda retráctil
Tablero de arranque para motor de 7,5 HP	Unidad	1	Tablero de arranque para motor de 7.5 HP, arranque directo, contactor de marca 32A, guarda motor de 15A, hongo de emergencia
INFRAESTRUCTURA			
Tubo metálico 3" x 3mm	Unidad	16	Tubo metálico 3" x 3mm
Tubo metalico 4" x 2" x 1.8 mm	Unidad	9	Tubo metálico 4" x 2" x 1.8 mm
Tubo Rectangular 50 X 25 X 1.8mm X 6.0m	Unidad	18	Tubo Rectangular 50 X 25 X 1.8mm X 6.0m
Soldadura	Kilo	20	Soldadura
Disco de corte grande de 14"	Unidad	5	Disco de corte grande de 14"
Disco de corte 4"	Unidad	12	Disco de corte 4"
Disco de desbaste 4"	Unidad	4	Disco de desbaste 4"
Base Sincromato	Galón	2	Base Sincromato
Pintura	Galón	6	Pintura
Tinner	Galón	7	Tinner
Calamina Tortugon de 3.60x0.81x0.26	Unidad	45	Calamina Tortugon de 3.60x0.81x0.26
Tornillo Autope	Ciento	18	Tornillo Autope
INSUMOS Y OTROS MATERIALES			
Semilla de maíz forrajero x 25 kg	Sacos	6	Semilla de maíz forrajero x 25 kg
Avena (Negra) x 50 kg	Sacos	6	Avena (Negra) x 50 kg
Vitamina ADE x 100 ml	Unidad	10	Vitaminas ADE en frascos de 100 ml
Boldenona x 100 ml	Unidad	10	Boldegan en frasco de 100 ml
Vitamina B12	Unidad	5	Fosbegan en frascos de 100 ml



ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local la implementación y ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

 Abg. Pamela Juana Paredes Miguel
 SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

 Bach. Ing. José Francisco Álvarez Málaga
 ALCALDE



054-494067

Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

www.muniyarabamba.gob.pe
 munioficialyarabamba@gmail.com
 Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba